

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00060-00

En atención a la solicitud presentada por el abogado CARLOS HERIBERTO RAMIREZ CARDOZO en relación con la aclaración del auto en el que se le reconoció personería y de la revisión de dicha providencia, se observa que en efecto se indicó en uno de sus nombres HUMBERTO, cuando lo correcto es HERIBERTO por lo que se procederá con la corrección pertinente.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el auto de 27 de febrero de 2023, el cual quedará así:

"El abogado CARLOS HERIBERTO RAMÍREZ CARDOZO, aportó poder que le fuera conferido por EDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO, en representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso reconocerle personería.

En consecuencia, se tendrán por notificado al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (28 de febrero de 2023), pues en esta se reconocerá personería al abogado HERIBERTO RAMÍREZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al abogado CARLOS HERIBERTO RAMÍREZ en calidad de apoderado judicial de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR de conformidad con el

inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, esto es el 28 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE”

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **36** hoy **16** de **marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef9ed449f97d2e327604cf702b98f81931de9442c9b44bb407ff24c63015999d**
Documento generado en 15/03/2023 03:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>